

mñ. de la propia moneda, que a sueldo de el
Caudal de Propios compare a Acuerdo desta
ciudad de veinte de sep^re. el dho año pasado de mill
sete cientos setenta = Otra del Provedor y distri-
buido de Propios de veintey cinco de Junio
de mill sete cientos setenta, hasta fin de mes
del pre^{te}. de veintay uno, su cargo de orientor siete
mill ochocientos veinte y dos R^{os}. diez mñs. y qua-
tro octavos de otro de v^o. y la data noventa mill
treientos noventa y tres R^{os}. siete mñs. por lo
que resulta de Alcanze contra dho Mayordomo
de Propios, y a favor de ellos ciento diez y siete mill
quatrocientos veinte y nueve R^{os}. tres mñs. y quatro
octavos de otro de la propia moneda = Otra quenta
del producto y distribución del dho de ocho R^{os}. en
año de Aguasdiente del tiempo de un año
principiado enprimero de mes de año
pasado de mill sete cientos setenta y cumplido,
en fin del mismo del presente. su cargo ochenta
y nueve mill seiscientos nueve R^{os}. quince
mñs. y medio de v^o. y la data cinquenta y dos mill
ochocientos noventa y tres R^{os}. por lo que resul-
ta de Alcanze a favor deste Caudal, treinta
y seis mill sete cientos diez y seis R^{os}. quince
mñs. y medio = Otra, de lo que produjo en el año
que cumplio en veinte y quatro de Junio del
año pasado de mill sete cientos y cinquenta
y nueve el beneficio del Descaro sobrante, en la
recaudacion de esta ciud. en el tiempo de Al-
moxara, y arrendamientos de puertos para
la venta por menor de Aguasdientes, y demás
licores, conbextido en la paga de salarios asignados
por R^o. Despacho del supremo Consejo de Castilla.

